

Bogotá D.C. 3 de enero de 2018
SDM-SC- 907/2018

Señor(a)
ERICK LEANDRO VALBUENA CARDENAS
 CARRERA 19 B No. 26 A 61 SUR
 BARRIO OLAYA
 TEL: 310 229 47 06
 CIUDAD

[illegible]

Asunto: Radicado SDM- 370874/2018

En atención al radicado de la referencia, le informo que una vez verificada la orden de comparendo relacionada en el escrito encontramos que corresponde a una impuesta MANUALMENTE, por un agente de tránsito, notificado a usted en vía, razón por la cual, es importante precisarle:

Que la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - establece de manera especial y preferente, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y en virtud de esta, determina la correspondiente responsabilidad contravencional (Art. 135 y ss.). A su vez en complemento de lo descrito, el **Artículo 205 del Decreto 019 de 2012** que modificó el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002, con excepción de los parágrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia, prevé

Artículo 136 Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el imputado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa: 1. Cancelar el comparendo por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; a 2. Cancelar el sesenta y cinco (75%) del valor de la multa si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las comunidades antes indicadas el excedente deberá cancelarse el cien por ciento (100%) del valor de la multa mas sus correspondientes intereses y trámites.

¹ Si el acusado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las medidas cautelares que le sean apropiadas y las de oficio que considere útiles.

"Si el contravenidor no comparece en su juicio, cosa comprobada contra él, el único (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiendo que queda vinculado al mismo, valiéndose en audiencia pública y noticiándose en esencias."

En la misma audiencia si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al imputado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá si bien por ciento 100% de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán solicitar ajenos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para esta fin. El pago de la multa a favor de organismos de tránsito que la emiten y la correspondiente multa otorgada en cualquier momento.

De esta manera, usted quedó notificado del comparendo al mismo instante en el que cometió la conducta contraria a las normas de tránsito, debiendo haber acatado lo estipulado en el Artículo 136 del C.N.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, mencionado anteriormente, por lo cual debía acercarse a la Secretaría de Movilidad con el fin de iniciar el respectivo proceso de impugnación, información que se encuentra al respaldo del comparendo notificado.

a somera lectura de lo señalado en el Código Nacional de Tránsito, se concluye que el acto contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, es un **edimiento abreviado y verbal**, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona a sido notificada se encuentra en la obligación de comparecer ante la autoridad de tránsito.

rtud de lo expuesto, es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo asunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-16, cuando afirmó:** "Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, mente regulado en la ley y sujeta a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la vía requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al trámite establecido en la ley, sin que esto signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso deba dejar sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe darse a unos reglas que distan de las ordinarias."

472 | Envíe este Postalito.
Nada cuesta. Es
sólo un asunto de
20 C.S. o 50 C.S.
¡Puede haber C. NOC...!

REMITENTE

Nombre/Razón Social
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ -
Secretaría de movilidad - auto

Dirección/calle 13 E ST-33

Código: BOGOTÁ C.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111511003

Envío: YG215034EBCO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
BRICK LANCERO WILBUENA
CARDENA

Dirección: CARRERA 19 DNO 26 A
31 SUR BR CLAYA

Código: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111511295

Fecha Pre-Admisión:
-BO-12-31A 08 72 24

Se imprimirá en su totalidad en 03/03/13



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En tal sentido los medios probatorios aportados y solicitados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresados de conformidad con el procedimiento descrito, motivo por el cual esta autoridad de tránsito no puede pronunciarse acerca de los argumentos expresados en su petición.

Esto para manifestarle que al haber sido usted el presunto infractor y/o propietario del vehículo objeto del comparendo, por infringir las normas de tránsito identificado en vía, por un agente de tránsito, era el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en audiencia pública, en caso que haber deseado impugnarlo, no obstante, al no haber comparecido ante esta entidad en término la autoridad de tránsito continuó con el proceso contravencional correspondiente, emitiendo la Resolución respectiva, mediante la cual, fue declarado contraventor de las normas de tránsito, siendo notificado en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que de cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultadas en la línea 195.

"Bogotá, mejor para todos"

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Alexander Anas Méndez



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6076

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-370874/ ERICK LEANDRO VALBUENA CARDENAS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-907 del 03 DE ENERO 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPDSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PRDCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADD EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADD), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISD POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE FEBRERO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-370874.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM PDR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 28 DE FEBRERO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO PDR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
--------------	--